

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

6270

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, del Director de HABE, por la que se convocan dos becas de formación de investigadores en el ámbito de la metodología de la enseñanza del euskera a adultos.

El artículo 2.b de la Ley 29/1983, de 25 de noviembre, de creación del Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos y de regulación de los euskaltegis, atribuye a HABE la función de fomento de la investigación y la búsqueda de vías, métodos e instrumentos adecuados para el cumplimiento de sus fines. El artículo 12 de dicha Ley residencia dichas funciones en el Servicio de Didáctica de la Lengua, junto con la de la formación y reciclaje del personal docente de los euskaltegis.

HABE quiere abrir nuevos campos en la investigación de la metodología de la enseñanza del euskera a adultos en sus fases de diseño curricular, y en los de evaluación y acreditación, definiendo programas de especialización de profesionales en estas materias, para lo que ha dispuesto convocar dos becas de formación para investigadores.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 34/1996, de 13 de febrero, por el que se aprueban las normas orgánicas de HABE,

RESUELVO:

Primero.– Convocar dos becas de formación de investigadores en el campo de las metodologías de la didáctica aplicada en la enseñanza del euskera a adultos, conforme a las bases que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.– Ante cualquier discrepancia en la interpretación entre los textos castellano y euskera de esta Resolución, se dará preferencia al texto escrito en euskera, por ser el original.

Tercero.– En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Cuarto.– Notificar a las personas interesadas que contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En San Sebastián, a 27 de diciembre de 2017.

El Director de HABE,
JOKIN AZKUE ARRASTOA.

ANEXO I

BASES

I.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos becas de formación de investigadores en el campo de las metodologías de la didáctica aplicada en la enseñanza del euskera a adultos.

II.– RECURSOS ECONÓMICOS

En los presupuestos generales de HABE se destinan sesenta y seis mil ochocientos (66.800) euros para el sostenimiento de este programa distribuidos en los siguientes ejercicios:

- 1.– veintiséis mil setecientos veinte (26.720) euros en el presupuesto del ejercicio 2018.
- 2.– cuarenta mil ochenta (40.080) euros en crédito de compromiso del ejercicio 2019.

III.– CONTENIDO DE LAS BECAS

1.– Las becas confieren a las personas adjudicatarias la posibilidad de formarse en didáctica aplicada a la enseñanza del euskera a adultos, mediante la investigación en determinadas fases del proceso de aprendizaje del euskera por personas adultas.

2.– Estas becas de formación tienen como objetivos:

- a) La especialización complementaria en programación curricular.
- b) La especialización complementaria en procesos de evaluación y acreditación.

IV.– CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.– Para optar a estas becas las personas que las soliciten deberán cumplir, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una titulación universitaria superior, preferentemente pedagogía, lingüística o filología y sociología, conforme a lo establecido en el apartado VIII 3.a) de estas bases. En todo caso, los títulos obtenidos en el extranjero o centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud.

b) Estar en posesión de un título que acredite el conocimiento del euskera del nivel C1 ALTE = C1 de HABE; EGA; PL3-IVAP; nivel C1 EOI, como mínimo.

c) No haber disfrutado de una beca de igual o similar contenido con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

d) No estar cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni estar sancionada con la prohibición de no poder concurrir, durante el período que establezca la sanción, a las convocatorias de becas reguladas en esta Resolución, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de otras disposiciones.

2.– La concesión de las becas y, en su caso, el pago de las mismas, quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

V.– CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.– La duración de la actividad de formación e investigación promovida con las becas será de veinte meses, contados a partir del día de la Resolución de concesión de la beca.

2.– Cada beca estará dotada con una cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos (33.400) euros, incluyendo en dicha cantidad las cantidades correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social y las retenciones que fijen las normas tributarias en vigor, por lo que se harán efectivas entregas mensuales por importe de mil seiscientos setenta (1.670) euros, previa presentación del informe mencionado en el punto XI.e).

3.– Además de esa dotación, correrán a cargo de HABE los gastos de inscripción en cursos o Congresos relacionados con la formación, por un máximo de 2.000 euros por beca, siempre y cuando sean autorizados previamente por la dirección de HABE y posteriormente justificados documentalmente.

4.– El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda de carácter institucional, excepto las vinculadas a consideraciones personales, y es incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado, ya sea por cuenta propia o ajena.

5.– La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no establece relación contractual o estatutaria alguna ni con HABE ni con la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

6.– La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi procederá a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidente a favor de las personas becarias.

7.– HABE expedirá a las personas becarias que acrediten un adecuado aprovechamiento de la beca, un documento acreditativo de tal extremo.

VI.– SOLICITUDES

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución e irán acompañadas de los siguientes documentos, incluido el documento nacional de identidad si no se autorizara a la Administración convocante a recabar por medios propios tal documento u otros que se hubieran presentado en otras Administraciones:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título y Certificación Académica Personal, con indicación de las calificaciones y convocatorias de todas las asignaturas.

c) Curriculum vitae que explicita:

- Los cursos recibidos o impartidos en materia de enseñanza de euskera a adultos.
- Las publicaciones sobre metodología de enseñanza de euskera a adultos.
- La experiencia laboral o profesional.
- El conocimiento de idiomas, expresando los certificados o títulos obtenidos.
- Cualquier otro mérito estrictamente relacionado con el objeto de la beca.

d) Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en el curriculum vitae.

e) Declaración responsable de no estar cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni estar sancionada con la prohibición de no poder concurrir, durante el período que establezca la sanción, a las convocatorias de becas reguladas en esta Resolución, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (Anexo III).

f) Declaración responsable de que la persona solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello (Anexo III).

g) Declaración responsable de no haber solicitado o de no haber sido concedida ninguna subvención, ayuda, beca, ingreso o recurso para el mismo objeto y finalidad procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados para la misma finalidad para la cual se solicita la beca regulada en la presente Resolución (Anexo III).

3.– Los documentos previstos en los apartados a), b) y d) deberán presentarse mediante fotocopia compulsada con el original.

4.– Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director General de HABE y presentadas en su sede de San Sebastián (c/ Vitoria-Gasteiz, 3; código postal 20018), o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización, y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, y en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en los que se presente la documentación en algún registro distinto al de la sede de San Sebastián de HABE, la persona solicitante se lo deberá hacer constar a HABE remitiendo un mensaje por correo electrónico a info@habe.eus, indicando el modo y la fecha del registro. En cualquier caso, este mensaje no sustituirá a la solicitud, si ésta no llega a registrarse en HABE.

5.– En los casos en que las solicitudes no estén cumplimentadas en todos sus términos o la documentación que acompañe aquellas sea incompleta, HABE requerirá la subsanación del defecto observado o la presentación de la documentación omitida, concediendo a tal fin un plazo de 10 días, con indicación a la persona interesada de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

VII.– ÓRGANO DE GESTIÓN

1.– Corresponderá al Servicio de Didáctica de la Lengua de HABE, a través de su Sección de Formación, la realización de las tareas de gestión y comprobación que se derivan de la presente convocatoria.

2.– La Sección de Formación de HABE, como órgano responsable de estas becas, se encargará de la tutoría de las personas becarias.

VIII.– SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

1.– La valoración de los méritos será realizada por una Comisión de Selección que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente:

– El Jefe del Servicio de Didáctica de la Lengua de HABE: Joxe Joan González de Txabarri Miranda.

Vocales:

– El responsable de la Sección de Formación de HABE: Josu Perales Ugarte.

– La responsable de la Sección de Materiales Didácticos de HABE: Eskarne Lopetegi Zalakain.

– El responsable de la Sección de Evaluación de HABE: Alex Mungia Idarreta, con funciones de secretario de la Comisión.

2.– Los acuerdos de la Comisión de Selección serán adoptados por mayoría.

3.– La selección de las personas becarias se efectuará teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican:

a) Expediente académico de la persona solicitante, dando carácter preferente a la formación en las áreas de pedagogía, lingüística, filología y sociología. Máximo 15 puntos.

b) Másters y cursos de postgrado en las materias objeto de las becas, y otros méritos académicos o en investigación y desarrollo de metodología en enseñanza de segundas lenguas a adultos. Máximo 5 puntos.

c) Conocimientos en la utilización de entornos virtuales de enseñanza de la lengua. Máximo 2 puntos.

d) Conocimientos de euskera. Máximo 5 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:

C2 ALTE = PL4-IVAP; C2 de HABE = 5 puntos

e) Conocimientos de inglés. Máximo 3 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:

C1 ALTE = Certificado de nivel C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas; Advanced; BEC3; BULATS3; ESOL10-11; TRINITY 10-11; TOEFL puntuaciones superiores a 600 puntos en examen convencional = 3 puntos.

B2 ALTE = Certificado de nivel B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas; FIRST; BEC2; BULATS3; ESOL 7-9; TRINITY 7-8-9; TOEFL puntuaciones superiores a 310 en examen convencional = 1,5 puntos.

B1 ALTE = Certificado de nivel B1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas; PET; BEC1; BULATS2; ESOL 5-6; TRINITY 5,6 = 1 punto.

f) Conocimientos de francés y/o alemán. Máximo 1 punto, que se valorarán de la siguiente forma:

C1 ALTE = Certificado de nivel C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas = 1 punto.

4.– La Comisión de Selección efectuará una propuesta de adjudicación de las becas, indicando igualmente las personas suplentes y el orden de acceso de estas para los supuestos de renuncias u otros incidentes.

Asimismo, la Comisión incluirá en su propuesta las solicitudes excluidas y las razones de exclusión, o en su caso, la propuesta de declarar desierta la convocatoria para todas o alguna de las becas.

IX.– RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

El Director General de HABE, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, acordará en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la concesión de las becas mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

La concesión de las becas estará siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el caso de que un becario deba ser sustituido por otro, la beca del nuevo becario contará con la duración estimada entre el día de la nueva concesión y el día de finalización previsto en la concesión primera, siempre que el plazo pendiente sea superior al de tres meses.

La convocatoria podrá ser declarada desierta por no haber concurrencia o por no alcanzar ninguna persona candidata el nivel exigido.

El transcurso del plazo para la concesión de las becas, sin que haya tenido lugar la resolución y notificación de las mismas, tendrá el carácter desestimatorio previsto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.– ACEPTACIÓN DE LAS BECAS

Las personas adjudicatarias deberán aceptar la aceptación de la beca en escrito dirigido al director general de HABE en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el que incluirán las siguientes declaraciones de responsabilidad:

- La aceptación expresa de las obligaciones inherentes a la beca.
- La aceptación de las normas establecidas en esta convocatoria.
- La declaración de no haber percibido de ninguna institución ayuda alguna incompatible con esta beca.
- La manifestación de que no realiza trabajo remunerado a cuenta propia o de terceros.

XI.– OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la cual ha sido concedida.
- b) Iniciar el desarrollo de la beca concedida en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de adjudicación.
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de formación de investigadores conforme a las directrices fijadas por la Sección de Formación de HABE.
- d) Las personas beneficiarias de las becas manejarán entre otras información con datos personales que por su particular naturaleza sólo podrán ser utilizados en las dependencias de HABE sin que puedan ser transportados en soporte alguno. Por lo tanto, las personas beneficiarias deberán realizar su labor de investigación únicamente en las dependencias de HABE.
- e) Remitir al Director General de HABE, a la finalización de cada período mensual y antes de que transcurran los diez primeros días del mes siguiente, así como al finalizar el proyecto, un informe sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, que deberá incluir la conformidad o visto bueno del Jefe de la Sección de Formación de HABE. Asimismo, a la finalización del proyecto, las personas beneficiarias deberán presentar copia del proyecto realizado a los solos efectos de la justificación de las ayudas concedidas, sin que en ningún caso tal entrega conlleve la cesión de los derechos de explotación de dicho proyecto.
- f) Hacer constar en las publicaciones y en cuanta publicidad se efectúe de los trabajos realizados, la colaboración de HABE, incluidas sus señas de identidad corporativa.
- g) Comunicar al Director General de HABE la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- h) Comunicar al Director General de HABE modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información les sea requerida tanto por HABE en el ejercicio de sus funciones de tutorización, gestión y control, como por la Oficina de Control Económico de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y por el Tribunal de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

XII.– ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por las presentes bases para ser beneficiario de las becas.

XIII.– INCUMPLIMIENTOS, PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y DEVOLUCIÓN DE LA BECA

1.– Si algún adjudicatario infringe las obligaciones contempladas en esta convocatoria, el director general de HABE, tras conceder audiencia a la persona interesada, resolverá que esta ha perdido el derecho a percibir dicha beca, y si así procede, que debe devolver las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses que sean de aplicación, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Como norma general, deberá procederse a la devolución de la cantidad íntegra percibida. Con todo, en base a las circunstancias propias de cada caso, tomando en consideración el aprovechamiento y las razones aducidas para manifestar la renuncia, podrá resolver la devolución de parte de lo percibido.

2.– Si a causa del expediente tramitado se concluye que debe procederse a la devolución de las cantidades percibidas, y si así procede, también a la de los intereses legales que se deriven de esa cantidad, se dictará una resolución en la que se recoja cuanta información proceda para la devolución de dicha cantidad que deberá ser devuelta en el plazo de dos meses, contados a partir del día en el que se hace la comunicación, tomando siempre en consideración que el procedimiento para la devolución de la beca concedida se ajustará a lo dispuesto en el mencionado Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

3.– Si no se produce devolución alguna en el plazo voluntario, se comunicará dicho incumplimiento al Departamento de Hacienda y Economía, para que proceda a la vía de apremio, conforme a lo establecido en el ordenamiento vigente.

XIV.– RENUNCIA A LA BECA

Si el adjudicatario renuncia a la beca, deberá comunicárselo por escrito al director general de HABE, con lo que perderá los derechos económicos previstos en la base V de la fase becada no realizada. La renuncia se aceptará sin formalizar trámite específico alguno. En dichos supuestos, el director general de HABE resolverá la procedencia de adjudicar dicho tramo de beca a las personas incluidas en la lista de suplentes, conforme al orden de puntuación, a la vista de la propuesta del Jefe de servicio de Didáctica de la lengua.

XV.– TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.– Los datos personales de quienes participen en esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento al fichero automatizado de HABE denominado «Bekadunak» sujeto a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.– El uso de dicho fichero se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de estas becas promovidas por HABE.

3.– Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al responsable de dicho fichero, al Director General de HABE, a la siguiente dirección: calle Vitoria-Gasteiz 3, 20018 San Sebastián.

jueves 28 de diciembre de 2017

II. ERANSKINA / ANEXO II

BEKETARAKO ESKAERA / SOLICITUD DE BECAS

Izen-abizenak / <i>Nombre y apellidos:</i>	
NAN / <i>DNI:</i>	
Especializazio-gunea / <i>Ámbito de especialización al que opta</i> (Gurutze bat egin dagokion tokian / <i>Señale con una cruz lo que corresponda</i>)	
	Curriculumgintzan aditu gisa prestakuntza osagarria lortzea / <i>La especialización complementaria en programación curricular</i>
	Ebaluazio zein akreditaziogintzan aditu gisa prestakuntza osagarria lortzea / <i>La especialización complementaria en procesos de evaluación y acreditación</i>
Helbidea / <i>Domicilio:</i>	
Telefona / <i>Teléfono:</i>	
Ikasketa-titulua / <i>Título académico</i>	
Graduondoko ikastaroak / <i>Cursos de postgrado</i>	
Bestelako merezimenduak helduen euskalduntzearen alorreko metodologiagintzaren ikerketan / <i>Otros méritos relativos a la investigación en metodología relativa al ámbito de la enseñanza de euskera a personas adultas</i>	
Egiazaturiko euskara-maila / <i>Nivel acreditado de euskera</i>	
Egiazaturiko ingeles-maila / <i>Nivel acreditado de inglés</i>	
Egiazaturiko frantses-maila / <i>Nivel acreditado de francés</i>	
Egiazaturiko aleman-maila / <i>Nivel acreditado de alemán</i>	

jueves 28 de diciembre de 2017

Administrazioari ez diot baimenik ematen bere kabuz beste administrazio batzuk emanak diren agiriak eskuratzeko, ez eta beste administrazioetan aurkeztutakoak ere / *No autorizo a la Administración convocante a que recabe de oficio ninguna documentación emanada de o entregada en cualquier otra*

Aurkezten ditudan agiriak / *Documentación que acompaño:*
(Gurutze bat egin dagokion tokian / *Señale con una cruz lo que corresponda*)

	Bai, eskaerari erasten diot
NANaren fotokopia / <i>Fotokopia del DNI</i>	
Ikasketa-titulua / <i>Título académico</i>	
Ikasketen ziurtagiri zehatza (emaitzak eta horiek lortu ziren deialdiak) / <i>Certificación académica detallada (calificaciones y convocatorias en que se obtuvieron)</i>	
Curriculum vitae	
Laneko esperientzia egiaztatzen duten agiriak / <i>Justificantes de experiencia profesional</i>	
Ikerlanetarako esperientzia eta argitalpenak egiaztatzen dituzten agiriak / <i>Justificantes de experiencia investigadora y publicaciones</i>	
Prestakuntza ekintzetan parte hartu izanaren egiaztapenak / <i>Justificantes de participación en actividades formativas</i>	
Euskara ezagupenaren egiaztapenak / <i>Justificantes del conocimiento de euskera</i>	
Ingelesa ezagupenaren egiaztapenak / <i>Justificantes del conocimiento de inglés</i>	
Frantsesa ezagupenaren egiaztapenak / <i>Justificantes del conocimiento de francés</i>	
Alemana ezagupenaren egiaztapenak / <i>Justificantes del conocimiento de alemán</i>	

HABEREN ZUZENDARI NAGUSIA / *DIRECTOR GENERAL DE HABE*

ANEXO III

La persona firmante de la solicitud declara bajo su responsabilidad que:

1.– No se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con la prohibición de no poder concurrir, durante el período que establezca la sanción, a las convocatorias de subvenciones y ayudas reguladas en esta Resolución, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.– SÍ / NO (*táchese lo que no proceda*) está incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Organismos Autónomos, se hallen aún en tramitación.

3.– No se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

4.– No haber solicitado o no haber sido concedida ninguna subvención, ayuda, beca, ingreso o recurso para el mismo objeto y finalidad procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado para la misma finalidad para la cual ha solicitado la beca regulada en la presente resolución.

5.– No encontrarse realizando ningún trabajo remunerado, ya sea por cuenta propia o ajena.

6.– No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de subvenciones y ayudas.

En, a de de 20.....

Fdo: